

ORDENANZA N° 595 / 22

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 62/22 caratulado: Expte. Municipal N° 1563/22 – solicitud mejoramiento alumbrado público existente en Barrio El Molino; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del sector ubicado en calles 39 entre 6 y 10 y calle 8 entre 37 y Ruta 1, solicitan la colocación de luminarias led con el objeto de mejorar el alumbrado público del sector;

Que la Secretaría de Planificación y Gestión Urbana, gira el expediente a la Dirección de Infraestructura y Obras Municipales, quien requiere a la prestataria del servicio el croquis y presupuesto correspondiente;

Que el nuevo servicio beneficia a los propietarios y/o tenedores a título de dueño, otorgando mayor seguridad a todo el sector y constituye una contribución de mejoras que deberá ser abonada por éstos;

Que la Secretaría de Planificación y Gestión Urbana confecciona Proyecto de Ordenanza, el que se gira a la Dirección General de Asuntos Legales, quien dictamina favorablemente;

Que, por lo expuesto corresponde se prosiga con la tramitación pertinente;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1ro.: Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio por parte de los frentistas de los inmuebles beneficiados por la Obra "Ampliación de la red de Alumbrado Público en el sector de calle 39 entre calles 6 y 10 y calle 8 entre calle 37 y Ruta 1", sean propietarios o tenedores a título de dueños.-

Artículo 2do.: Fijar el costo de las obras en la suma que se detalla, a prorratear entre todos los frentistas afectados

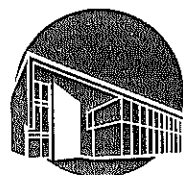
SECTOR-CALLE	TIPO DE ILUMINACIÓN	IMPORTE S/IVA INCLUIDO
Calle 39 entre calles 6 y 10 y calle 8 entre calle 37 y Ruta	16 columnas de acero de 9 m con brazo de 2,50 m Y artefacto completo con lámpara led de 90W	\$3.091.626,00

Artículo 3ro.: Dejar establecido que el pago de contribución de mejoras podrá efectuarse en cuotas iguales y consecutivas que deberán facturarse de acuerdo a las alternativas planteadas por la Cooperativa:

Plan 1	Contado
Plan 2	Hasta 12 cuotas
Plan 3	Hasta 24 cuotas
Plan 4	Hasta 36 cuotas

Otro Plan: de aplicación a familias de bajos recursos que presenten un estudio socio-económico efectuado por Asistente Social de la Municipalidad de General Pico, la cantidad de cuotas quedará a criterio de la Cooperativa, siempre que el valor de la cuota determinada sea acorde al presupuesto familiar. -

En los casos de pagos en cuotas la tasa a aplicar sería del 2,5% mensual. -

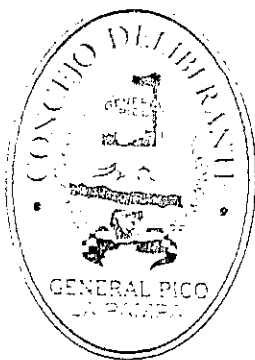


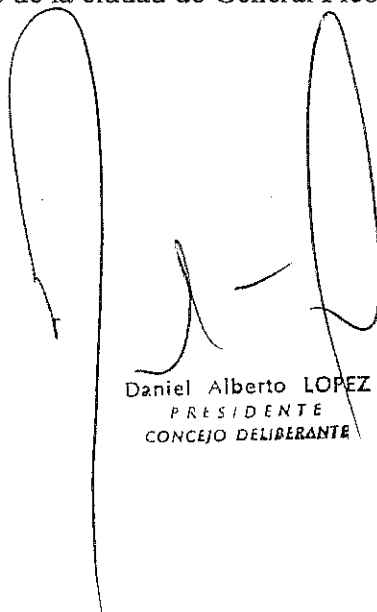
Artículo 4to.: La Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y otros Servicios de General Pico Ltda. (CORPICO) será la encargada de ejecutar la obra y cargará el valor de la Contribución de Mejoras en la facturación del Servicio Eléctrico correspondiente a la del suministro que el propietario o tenedores a título de dueño posean. -

Artículo 5to.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos. -

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 26 días del mes de mayo de 2022.-


Matío Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

